

Quillota, 21 de Abril de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 2666 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 156/2014 de 02 de Abril de 2014 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 14 de Abril de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato de Suministro Prestación de Servicios Exámenes de Mamografía y Ecomamaria entre la I. Municipalidad de Quillota con Serviclínica Prestaciones Ambulatorias S.A.;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Contrato de Suministro Prestación de Servicios Exámenes de Mamografía y Ecomamaria entre la I. Municipalidad de Quillota con Serviclínica Prestaciones Ambulatorias S.A. de 18 de Marzo de 2014;
4. Decreto Alcaldicio N° 1918 de 13 de Marzo de 2014 que adjudica el Servicio denominado "**LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXÁMENES DE MAMOGRAFÍA Y ECOMAMARIA**", licitado a través del Sistema Chile Compra Adquisición N° 2832-7-LE14, a los Proponentes identificados como: **FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ, RUT 70.377.400-8; SERVICLÍNICA PRESTACIONES AMBULATORIAS, RUT 96.846.520-1 y CENTRO DE DIAGNÓSTICOS ECOGRÁFICOS SONOIMAGEN LIMITADA, RUT 78.716.420-K;**
5. Decreto Alcaldicio N° 1238 de 11 de Febrero de 2014 que aprueba Expediente Técnico y autoriza Licitación Pública del Servicio denominado "**LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXÁMENES DE MAMOGRAFÍA Y ECOMAMARIA**", financiamiento Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar y la I. Municipalidad de Quillota;
6. Boleta de Garantía no endosable en pesos, por un monto de \$200.000.;
7. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:

CONTRATO DE SUMINISTRO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXÁMENES DE MAMOGRAFÍA Y ECOMAMARIA.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

SERVICLÍNICA PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A

En Quillota, a 18 de marzo del año 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliarios en la comuna de Quillota, calle Maipú N° 330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" por una parte, y por la otra, la empresa **SERVICLÍNICA PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A.**, Rut N° 96.846.520-1, representada legalmente por don **PABLO SAAVEDRA VEDIA**, cédula nacional de identidad N° 10.605.520-4, ambos con domicilio en Avenida Almirante Latorre N° 96, comuna de La Cisterna, Iquique, N° 039-2298461, en adelante "el prestador de servicios" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante oficio N° 120, de fecha 10 de marzo de 2014, la Comisión Evaluadora del Departamento de Salud solicitó al Sr. Alcalde autorice a adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición N° 2832-7-LE14, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXÁMENES DE MAMOGRAFÍA Y ECOMAMARIA**". Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 13 de marzo del año 2014, se adjudica al oferente **SERVICLÍNICA PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A.**, representada legalmente por don **PABLO SAAVEDRA VEDIA**, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con **SERVICLÍNICA PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A.**, representada legalmente en la forma señalada en la presentación de la prestación de servicios denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXÁMENES DE MAMOGRAFÍA Y ECOMAMARIA**", que en acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Especificaciones Técnicas de la licitación, según los requerimientos exigidos por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota, que allí se señalan de manera expresa la descripción del servicio contratado.

TERCERO: SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota, fija las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

CUARTO: FORMA DE PAGO. El pago de los valores de los servicios prestados se efectuará al proveedor, en plazos de pago mensuales, por mes vencido, equivalente al costo de las prestaciones de servicios efectivamente realizadas en el período facturado o cobrado, los cuales se cursarán previa conformidad del



Área Técnica Programática del Departamento de Salud de Quillota, contra informe que acredite la ejecución de las consultas materia de encargo especificadas en el estado de pago respectivo. El Estado de Pago deberá ser presentado por escrito al Encargado de Gestión del Departamento de Salud, dentro de los 05 primeros días del mes siguiente al facturado o boleteado y su tramitación se hará presentando los documentos señalados en el punto número 8 de las Bases Administrativas Especiales.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato regirá desde la fecha de suscripción de este instrumento y hasta el 31 de marzo de 2014. Por otra parte cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

SEXTO: INCORPORACIÓN DE ANEXOS. Se entiende formar parte integrante del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el proveedor y el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación a través del Sistema Mercado Público, el proveedor deberá rendir como caución, un Vale a la Vista o Boleta de Garantía Bancaria de liquidez inmediata, por la suma de \$ 200.000, extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Rol Único Tributario N° 69.260.400-8, con domicilio en la comuna de Quillota, Villa México, calle Clorindo Véliz N° 520, con vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días corridos adicionales.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. El incumplimiento por parte del proveedor en la prestación del servicio contratado lo obligará a pagar, por la vía administrativa y sin forma de juicio, por cada día de atraso, una multa equivalente a 0,5%, del total de la respectiva orden de compras, de acuerdo a los lineamientos de la Unidad Técnica Programática y acordes a lo dispuesto en las Bases de la licitación. La aplicación de las multas será deducida del respectivo estado pago.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La I. Municipalidad de Quillota tendrá la facultad y pleno derecho para declarar administrativamente el término anticipado del presente contrato de suministro por cualquier motivo y sin que ello diere lugar a indemnización, multa o cualquier forma de resarcimiento para el proveedor. Bastará para el ejercicio de la facultad que se establece en virtud de esta cláusula la sola comunicación del Decreto Alcaldicio en virtud del cual se pone término al contrato por parte de la Municipalidad al proveedor.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, constituyen causales de término anticipado de contrato, las siguientes:

- a) Si el proveedor adjudicado no concurre a la firma del Contrato dentro del plazo estipulado en las Bases para tales efectos.
- b) Si habiendo firmado el contrato, el proveedor no hace entrega de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del mismo.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de la materia de encargo.



d) Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el Contrato.

e) Si el proveedor es declarado, procesado o condenado por delito que merezca pena aflictiva.

f) Por inadecuada calidad de la prestación materia de encargo.

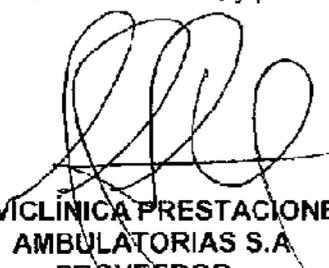
g) Por incumplimiento grave de las cláusulas que rigen el Contrato que afecten el buen funcionamiento de los servicios materia de encargos prestados.

h) En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a los Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes de la presente licitación.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:


**SERVICLINICA PRESTACIONES
AMBULATORIAS S.A
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
PABLO SAAVEDRA VEDIA**




**LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Proveedor.
- 2.- Saluc.
- 3.- Presupuesto.
- 4.- Finanzas.
- 5.- Control.
- 6.- Comunicaciones.
- 7.- Asesoría Jurídica.

SEGUNDO: el cumplimiento de esta resolución.

ADOpte Departamento de Salud las medidas pertinentes para

Anótese, comuníquese, dese.




**DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL**




**LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE**

DISTRIBUCION:

1. Finanzas Salud Municipal.
2. Salud
3. Control Interno
4. Alcaldía
5. Administración Municipal
6. Secretaria Municipal.

LMG/DMB/jlm.-